

MIÉRCOLES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 211

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-8938** *Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.153 Centro de Educación Infantil Los Viveros.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 30 de septiembre de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la LRBRL, ha adoptado el siguiente acuerdo que transcribo literalmente:

"Transcurrido el periodo de información al público tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2021, de aprobar inicialmente y someter a exposición pública la propuesta, formulada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.153, Centro de Educación Infantil los Viveros, en los términos detallados por el documento técnico adjunto a la petición; sin que se hayan presentado ninguna alegación.

Vistos los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo y del Secretario General; y a la vista de lo dispuesto en los arts. 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente,

### ACUERDO

Aprobar definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.153 "Centro de Educación Infantil Los Viveros"; en los términos detallados por el documento técnico adjunto a la petición y en el informe del Servicio de Urbanismo, y que se concretaría en la adición al Anexo 10 del Plan General de Ordenación urbana de Santander "Listado de Equipamientos" de la siguiente observación:

Se autoriza una ampliación adosada al lateral oeste del edificio, de no más de 100 m<sup>2</sup> y una planta de altura, respetando una distancia mínima de 3,50 al colindante occidental".

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 15 de octubre de 2021.

El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2021/8938

CVE-2021-8938